

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevada a domicilio 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

##### Dirección general de Prisiones

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta por tiempo de cuatro años el suministro de víveres para los reclusos que sean destinados a la Prisión del Puerto de Santa María y su enfermería, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo, y en el local de aquella ciudad que designe el Sr. Juez de Instrucción, Presidente de la Junta local de Prisiones de la misma, el día 3 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión ha de constar de 500 plazas.

El suministro deberá dar principio dentro de los quince días siguientes al de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del servicio, quedando éste obligado a suministrar desde luego cualquiera que sea el número de reclusos que a la sazón haya en el Establecimiento, y que irá aumentándose sucesivamente.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.—El Director general, Conde de San Simón. 284.—30.

### Ayuntamientos

#### MADRID

##### Presidencia

Los tenedores de carpetas representativas de intereses de las clases de Deuda municipal expresadas a continuación podrán presentarse en la Tesorería de Villa los días que se señalan, de ocho a diez de la mañana, para hacer efectivo su importe.

#### Día 1.º de Octubre

##### Obligaciones municipales por Resultas.

—Carpetas núms. 1 a 23, vencimiento 1.º de Octubre de 1903. Cupón núm. 21.

*Expropiaciones en el Interior.*—Carpetas números 1 a 5, vencimiento 1.º de Octubre de 1903. Cupón núm. 16.

#### Día 3

##### Obligaciones municipales por Resultas.

—Carpetas núms. 24 a 32, vencimiento 1.º de Octubre de 1903. Cupón núm. 21.

*Expropiaciones en el Interior.*—Carpetas núms. 6 a 10, vencimiento 1.º de Octubre de 1903. Cupón núm. 16.

#### Día 5

##### Obligaciones municipales por Resultas.

—Carpetas núms. 33 y 34, vencimiento 1.º de Octubre de 1903. Cupón núm. 21.

*Expropiaciones en el Interior.*—Carpetas núms. 11 a 12, vencimiento 1.º de Octubre de 1903. Cupón núm. 16.

#### Día 9

##### Obligaciones municipales por Resultas.

—Carpetas núms. 35 y 36, vencimiento 1.º de Octubre de 1903. Cupón núm. 21.

*Expropiaciones en el Interior.*—Carpetas núms. 13 a 19, vencimiento 1.º de Octubre de 1903. Cupón núm. 16.

#### Día 10

##### Obligaciones municipales por Resultas.

—Carpetas núms. 37 a 70, vencimiento 1.º de Octubre de 1903. Cupón núm. 21.

*Expropiaciones en el Interior.*—Carpetas núms. 20 a 22, vencimiento 1.º de Octubre de 1903. Cupón núm. 16.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.—El Alcalde-Presidente, Marqués de Lema. 284.—32.

#### Secretaría

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento en 10 de Julio de 1903 la apertura de la calle de Meléndez Valdés, entre las de Gaztambide y Guzmán el Bueno, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de esta fecha y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 19 de la vigente ley de Ensanche y 25 de su Reglamento, se ha servido disponer se convoque a los propietarios de terrenos expropiables para dicho trozo de calle a la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial el día 13 del próximo mes de Octubre, a las once de su mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Sobre cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para el trayecto de la vía cuya apertura se interesa.

2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de la superficie expropiable; y

3.º Sobre renuncia del derecho a percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas, y aceptación en pago por su valor nominal de las cédulas creadas cuando por turno correspondiera, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Noviembre de 1902.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios a quienes interese el mencionado acuerdo, que podrán enterarse del expediente incoado al efecto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano. 281.—986.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento en 18 de Octubre de 1901 la apertura de la calle de Gaztambide, desde el límite de los terrenos del Banco Hispano Colonial hasta la calle de Donoso Cortés, en los trayectos en los cuales no haya ejercido el Ayuntamiento acto alguno de ocupación, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de esta fecha y de conformidad con lo preceptuado en el art. 19 de la vigente ley de Ensanche y 25 de su Reglamento, se ha servido disponer se convoque a los propietarios de terrenos expropiables para dicho trozo de vía a la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial el día 13 del próximo Octubre, a las once y media de su mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Sobre cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para el trayecto de la vía cuya apertura se interesa.

2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de la superficie expropiable; y

3.º Sobre renuncia del derecho a percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas y aceptación en pago por su valor nominal de las cédulas creadas cuando por turno correspondiera, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Noviembre de 1902.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios a quienes interese el mencionado acuerdo, que podrán enterarse del expediente incoado al

efecto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano. 282.—987.

#### Ajalvir

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1904.

Ajalvir 25 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Julián López. 282.—990.

#### Belmonte de Tajo

D. Miguel Martínez González, Alcalde de esta villa de Belmonte de Tajo.

Hago saber: Que en cumplimiento de los arts. 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ó oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención, quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, de conformidad a lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Belmonte de Tajo 22 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Miguel Martínez. 282.—988.

#### Carabanchel Alto

Formado por la Comisión de Hacienda, informado por el Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, se expone al público, por término de quince días, en esta Alcaldía, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir durante el ejercicio de 1904.

Carabanchel Alto 25 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Félix Rejón. 282.—991.

#### Cervera de Buitrago

El padrón industrial de este término municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.

Cervera de Buitrago 24 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Alejandro Valle. 284.—35.

**Gargantilla**

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, correspondiente al próximo año de 1904, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gargantilla 25 de Septiembre de 1903. =El Alcalde, P. O., Jerónimo Velasco, Secretario.

282.—993.

**Getafe**

El presupuesto municipal para el año de 1904, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos legales.

Getafe 24 de Septiembre de 1903. =El Alcalde, Gregorio Sauquillo.

282.—993.

**La Acebeda**

El presupuesto municipal ordinario para 1904, de este Ayuntamiento, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que sea examinado por cuantas personas lo crean conveniente y oír las reclamaciones que se presenten.

La Acebeda 25 de Septiembre de 1903. =El Alcalde, Pedro Espinosa.

282.—997.

**Navalcarnero**

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 24 de los corrientes los pliegos de condiciones para la celebración de las subastas de los arbitrios municipales de esta villa para el próximo año natural de 1904, que son peses y medidas de la romana, medida de granos y peso de garbanzos, medida de vino, vinagre y aguardientes, puestos públicos y degüello de reses en la casa Matadero, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de diez días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se crean procedentes contra las expresadas subastas, en armonía con lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Navalcarnero 25 de Septiembre de 1903. =El Alcalde, Ildefonso Pérez.

282.—1000.

**Pinto**

El Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito han acordado en sesión del día 10 del actual, haciendo uso de las facultades que les concede el art. 10 de la ley de 27 de Marzo de 1900, ejecutar los trabajos topográficos agronómicos catastrales de este término para la formación del Registro fiscal de fincas rústicas y ganadería, cuyos gastos han de sufragarse por repartimiento entre los propietarios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Pinto 29 de Septiembre de 1903. =El Alcalde, Emilio Zubiria.

284.—33.

**Ribatejada**

El domingo 11 del próximo mes de Octubre, de diez a doce, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Superioridad, tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa la primera subasta para el arriendo de los derechos y recargos de todas las especies de consumo y cupos parciales de aguardientes, alcohol y licores y de sal, durante el próximo año de 1904, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Si en dicha primera subasta no se pre-

sentasen licitadores aceptables, se celebrará un segundo remate el día 25 del mismo mes de Octubre, en el mismo sitio y a la misma hora, y bajo el mismo tipo y condiciones que en el anterior.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Ribatejada 27 de Septiembre de 1903. =El Alcalde, José Meco.

282.—1.

**Robledo de Chavela**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado para el año próximo de 1904, se halla terminado y queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de la Corporación, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Robledo de Chavela 25 de Septiembre de 1903. =El Alcalde, Leandro Bernaldo de Quirós.

282.—998.

El día 3 del actual ha desaparecido de este término una mula de las señas que abajo se expresan, de la propiedad del vecino de este pueblo Salustiano Manzano, la cual se cree ha sufrido extravío; por tanto, se ruega a las Autoridades y puestos de la Guardia civil de esta provincia se dignen inquirir el paradero de la expresada bestia, y caso de ser habida ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para que pueda ser recogida por su legítimo dueño, previo abono de los gastos que haya originado.

**Señas de la mula**

Edad cerrada, alzada dos cuartas y media, pelo castaño obscuro, con un lunar blanco procedente de la rozadura del aparojo en la parte trasera, herrada de las cuatro extremidades, colina.

Robledo de Chavela 28 de Septiembre de 1903. =El Alcalde, Leandro Bernaldo de Quirós.

284.—36.

**San Sebastián de los Reyes**

El proyecto de presupuesto, plazos, etcétera, para la recomposición y empedrado de las calles Mayor, San Roque y Pilar de este pueblo, aprobado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, para atender reclamaciones.

San Sebastián de los Reyes 24 de Septiembre de 1903. =El Alcalde, H. Izquierdo.

282.—999.

**Venturada**

A los efectos prevenidos en el art. 146 de la ley Municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el año inmediato de 1904.

Venturada 20 de Septiembre de 1903. =El Alcalde, Manuel de la Morena.

282.—995.

**Torrelaguna**

Copia del repartimiento formado para cubrir las atenciones del presupuesto de gastos de la Cárcel de este partido, bajo el tipo de 2'683 por 100 del cupo de contribución que les está señalado a los pueblos del mismo para el Tesoro en el corriente año por no haberse publicado el correspondiente al de 1904, cuyo repartimiento ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia:

PUEBLOS	Cuota anual al 2'683 por 100
	Pesetas Cts.
Acebeda (La).....	92 87
Alameda del Valle.....	141 21
Barzosa.....	52 84
Berruoco (El).....	101 05
Buitrago.....	329 46
Bustarviejo.....	476 95
Braojos.....	237 81
Cabanillas de la Sierra.....	110 17
Cabrera (La).....	85 24
Canencia.....	308 69
Cervera.....	49 24
Garganta.....	229 75
Gargantilla.....	107 28
Gascones.....	75 84
Hiruela (La).....	48 26
Horcajo.....	103 94
Horcajuelo.....	92 73
Lozoya.....	336 92
Lozoyuela.....	250 02
Madarcos.....	47 95
Manjirón.....	153 35
Montejo de la Sierra.....	151 21
Navalafuente.....	87 28
Navarredonda.....	150 03
Navas de Buitrago (Las).....	119 02
Oteruelo del Valle.....	99 59
Paredes de Buitrago.....	76 34
Patones.....	178 28
Pinilla del Valle.....	77 41
Piñuécar.....	76 98
Puebla de la Mujer Muerta (La).....	65 88
Prádena del Rincón.....	85 44
Rascafría.....	455 05
Redueña.....	163 97
Robledillo de la Jara.....	128 50
Robregordo.....	123 74
Serna (La).....	68 97
Serrada.....	32 04
Sieteiglesias.....	60 73
Somosierra.....	98 10
Torrelaguna.....	1.382 86
Torremocha.....	365 97
Valdemanco.....	77 05
Vellón (El).....	339 13
Venturada.....	95 71
Villavieja.....	97 24
<b>Total.....</b>	<b>8.088 09</b>

Se publica para conocimiento de los Ayuntamientos del partido.

Torrelaguna 26 de Septiembre de 1903. =El Alcalde, Manuel Vera. =El Secretario, Antonio Díaz.

282.—989.

**Villa del Prado**

Informado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1904, queda expuesto al público el mismo en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, las que únicamente serán admitidas durante dicho plazo.

Villa del Prado 26 de Septiembre de 1903. =El Alcalde, Enrique Vallejo.

282.—996.

Por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha formado el pliego de condiciones bajo las cuales ha de arrendarse el edificio Matadero público por todo el año de 1904, y para dejar cumplido lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber que durante el plazo de diez días pueden los que tuvieren á bien examinarlas y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Villa del Prado 25 de Septiembre de 1903. =El Alcalde, Enrique Vallejo.

282.—2.

Acordadas por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados las condiciones bajo las cuales debe arrendarse el arbitrio de pesas y medidas por todo el año de 1904, por el presente se hace público, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que durante el plazo de diez

días pueden examinarlas y producir cuantas reclamaciones tuvieren á bien.

Villa del Prado 25 de Septiembre de 1903. =El Alcalde, Enrique Vallejo.

282.—3.

Como por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados se halla formado el pliego de condiciones bajo los cuales deberá tener lugar el arriendo del arbitrio sobre los puestos en la vía pública para el año de 1904, se hace saber por medio del presente, en virtud á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL, puede ser examinado y producir acerca de lo en él consignado las reclamaciones que tuvieren á bien.

Villa del Prado 25 de Septiembre de 1903. =El Alcalde, Enrique Vallejo.

282.—4.

**Villamanrique de Tajo**

Se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1904.

En el indicado plazo podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna.

Villamanrique de Tajo 24 de Septiembre de 1903. =El Alcalde, Emilio Camacho.

282.—994.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid****Contribución industrial accidental y carruajes de lujo**

Año de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que obra en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 28 de Septiembre de 1903. =El Tesorero de Hacienda, José María Pezreya.

283.—23.

**Contribución industrial accidental y utilidades**

Año de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la mis-

ma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 16 de Septiembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pezreya.

283.—24.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 26 de Septiembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pezreya.

283.—25.

### Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

#### Cédulas personales

La circular de la Dirección general de Contribuciones de 20 de Agosto último dispuso no se tolerase en modo alguno que los Ayuntamientos conservaran en su poder cédulas después del 15 del mes actual, sin que esta obligación les releve de rendir la cuenta de la recaudación voluntaria antes del día 30.

Notificados varias veces estos deberes á las Corporaciones municipales y apercibidas ya las morosas, se advierte á las que no han cumplimentado aún el servicio que si no lo efectúan durante los días que restan del mes actual habrán de satisfacer, además del valor ordinario, el recargo del duplo de las cédulas no devueltas, sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad que los Reglamentos obliguen á imponerlas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes.

Madrid 25 de Septiembre de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Guerrero.

283.—22.

### ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE Rentas Arrendadas de la provincia de Madrid

Resultando desconocido el domicilio de D. Adolfo Paños, Empresario que fué del teatro Romea, se le hace saber por el presente que en los expedientes números 1 102, 1 105 y 1 110, instruidos por faltas del timbre del Estado, esta Administración especial ha dictado acuerdo imponiendo á dicha Empresa la multa de pesetas 4 161'34, toda vez que el reintegro ha sido satisfecho por los propietarios del teatro en concepto de responsables subsidiarios. La expresada cantidad de será hacerla efectiva dentro del plazo

de diez días, pasados los cuales sin haberlo verificado se procederá á su cobro por la vía de apremio.

Madrid 28 de Septiembre de 1903.—El Administrador especial, J. Antonio Jiménez.

285.—48.

Ignorándose el domicilio de D. Juan Aldana, Empresario que fué del teatro Moderno, se le notifica por el presente que en el expediente núm. 885, instruido contra él por faltas en el uso del timbre, le han sido impuestas, por acuerdo de esta Administración, las responsabilidades siguientes:

Por reintegro, 1.440'52.

Por multa, 5 890'92.

Las cuales deberá hacer efectivas en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto.

Contra este acuerdo puede interponerse reclamación administrativa ante el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia dentro del mismo plazo antes indicado, pasado el cual quedará firme y se procederá á recaudar las responsabilidades liquidadas por la vía de apremio.

Madrid 29 de Septiembre de 1903.—El Administrador especial, J. Antonio Jiménez.

285.—49.

### Distrito Forestal de Madrid

#### Rectificación

En el Suplemento al núm. 213 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 5 del mes actual, se consignó en la casilla de maderas, del monte núm. 49, la cantidad de 50, y en la de tasación 500 pesetas, correspondiendo ambas al monte núm. 50; y en la casilla de cabrio, del monte núm. 57, se consignaba el número de 50, y corresponde á la de vacuno.

En el BOLETIN OFICIAL del día 25 del citado mes se consigna para los montes «Pradejones» y «Horo»jada», de Canencia, la tasación de 580 y 400 pesetas, y deber ser respectivamente las de 480 y 300; y en las casillas que expresan los días que se han de celebrar las subastas y lugares correspondientes á los montes «Llanos de Peñalara», de Rascón, «Dehesa Boyal», de Robregordo, y «Dehesa Boyal», de Somosierra, aparecen respectivamente los días 18, 27 y ídem, y deben ser los 19, 18 y 27.

Y para que conste y surta los debidos efectos, se hace esta rectificación.

Madrid 26 de Septiembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló.

284.—47.

### Providencias judiciales

#### Audiencias provinciales

##### MADRID

Sección 2.<sup>a</sup>—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, seguida contra Silverio Albarrán, por el delito de lesiones, ha dictado la Sección 2.<sup>a</sup> auto señalando el día 3 de Octubre y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Justo López de la Vara, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llama-

mamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 18 de Septiembre de 1903.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

282.—6.

#### Juzgados militares

##### MADRID

D. José Escribano y Aguado, segundo teniente del batallón Cazadores de Madrid, número 2, y Juez instructor de la causa criminal que por indicios de estafa me hallo instruyendo.

Por el presente edicto cito y emplazo á Rafael Martínez, natural de Madrid, y á Ricardo Cao (a) el Blusa, vecindados en Vallecas, de profesión organilleros, cuyas demás señas se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la publicación de éste en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la misma provincia, comparezcan en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Montaña, para prestar declaración en dicha causa, ó manifiesten su actual residencia, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegues á noticia de los interesados, insértese este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Madrid 26 de Septiembre de 1903.—José Escribano.—Por su mandato, el sargento Secretario, Gabriel García.

283.—19.

D. Angel Martínez Domínguez, primer Teniente del regimiento infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta de la zona de Oviedo, núm. 7, Manuel Alvarez y Alvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Oviedo, Manuel Alvarez y Alvarez, natural de Cuesta, Ayuntamiento de Oviedo, hijo de Simón y de Petronila, soltero, jornalero, y cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca ésta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks en Madrid y lugar en que se aloja el regimiento infantería Covadonga, número 40, para responder á los cargos que le resultan por falta de incorporación; en la inteligencia de que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado.

Dado en Madrid á 24 de Septiembre de 1903.—Angel Martínez.

284.—46.

#### Juzgados de primera instancia

##### CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pilar de Gracia N., natural de Zaragoza, hija de padres desconocidos, vecina de esta corte, de veintitres años, sus labores, y sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, contados desde el si-

guiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión por la causa que se la sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo obscuro, ojos al pelo, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo en concepto de presa comunicada.

Madrid 28 de Septiembre de 1903.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

284.—38.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por estafa contra Jesús Quintana Rozas, se cita al testigo D. José Basola, empleado que fué en una casa de máquinas sita en la calle de Alcalá, de esta corte, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Septiembre de 1903.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

284.—37.

#### CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza penden autos de concurso necesario de acreedores de D. Alejandro Jareño y Sanz, á instancia del Procurador D. José María Aguirre, en nombre de la Sindicatura del mismo, en cuyos autos, que se siguen por hoy en concepto de pobre, se ha dictado providencia en 17 de los corrientes mandando, entre otras cosas, que se publique en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario oficial de Avisos*, el nombramiento de los Sres. D. Pascual Ruiz Salinas y D. Leonardo Magán para Síndicos del expresado concurso, para cuyo cargo fueron designados únicos en Junta de acreedores de 14 del expresado Septiembre.

Dado en Madrid á 22 de Septiembre de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.—Es copia: El Escribano, Andrés Ortiz.

282.—7.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en 4 del actual en el sumario que se instruye por sospechas de envenenamiento, se cita á Victorina Oncala, cuyo segundo apellido, demás filiación y actual paradero no constan, que habitó según parece en la calle de Santa Isabel, número 36, piso tercero, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Pala-

cio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Septiembre de 1903.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, P. S., José Hurtado.

284.—39.

## HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Alhama Acebo, natural de Madrid, hija de Francisco y Catalina, de treinta y seis años, viuda, dedicada á sus labores, que ha vivido en la calle de Invencibles, núm. 2, bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla y llevar á efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa contra la misma por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de se xeso.

Madrid 26 de Septiembre de 1903.—Rafael Molina.—El Escribano, por mi compañero Sr. Coronas, Pedro Martínez Grande.

284.—42.

## LATINA

En los autos declarativos de menor cuantía promovidos por doña Marcelina Vicente Arconés contra D. Cesáreo Parada y doña Petra Fustel, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia.*—En la villa de Madrid á 11 de Septiembre de 1903. El Sr. D. León Medina y Brusa, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de una, doña Marcelina Vicente Arconés, mayor de edad, soltera, costurera, vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Manuel Mariflo, bajo la dirección del Letrado D. Fermín González Perosterena, que se defiende en concepto de pobre; y de otra D. Cesáreo Parada González y doña Petra Fustel, vecinos de Orense, y los que tengan interés en la herencia de D. Ramón Parada Fustel, que se hallan declarados en rebeldía, representándoles los Estrados del Juzgado.

*Fallo:* Que debo declarar y declaro que el cuadro titulado «El Recuerdo de las Joyas» es de la propiedad de doña Marcelina Vicente Arconés, en virtud de donación gratuita hecha á su favor por D. Ramón Parada Fustel, y entréguesele luego que cause ejecutoria esta sentencia, que por la rebeldía de los demandados

se notificará en la forma prevenida en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—León Medina, con rúbrica.

*Publicación.*—Leída y firmada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy 11 de Septiembre de 1903 ante mí el infrascrito Actuario, Doy fe.—Ante mí, Francisco de P. Rives, con rúbrica.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid á 17 de Septiembre de 1903.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

284.—43.

## UNIVERSIDAD

D. Luis Serrano Calzada, Juez de primera instancia é instrucción interino del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Esteban García, procesado en causa por robo de aves y conejos en el domicilio de D. Manuel Daporta, calle de Castillejos, núm. 14, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, con muy poco bigote, rubio, y viste pantalón de pana, blusa azul y es conocido por el apodo de *el Estanquero*, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 26 de Septiembre de 1903.—Luis Serrano.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Licenciado Vicente Moreno.

274.—41.

## ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en expediente sobre exacción de costas impuestas á Román Almonacid Galeote en causa por lesiones, se saca á la venta en pública segunda subasta una casa situada en Torrejón de Ardoz, señalada con el núm. 35 moderno de la calle de Poniente, con la que linda por Poniente derecha, entrando y espalda casa de doña Juana y de doña Gabina Caballero, y por la izquierda casa de los herederos de doña Gala y doña Paula Ramos, tasada en 1.900 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 27 de Octubre próximo, á las once de la mañana. Lo que se hace saber al público, así como que esta subasta se realiza con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el debido depósito, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario para los que gusten examinarlos.

Alcalá de Henares 23 de Septiembre de 1903.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Pedro de Solís.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros.

283.—14.

## CHINCHON

D. Eladio Arnáiz y de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pablo García Domingo, residente en Madrid como guardia de Seguridad, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle entrega de una camisa de niña ocupada en causa por abusos deshonestos contra Pablo García Pérez; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 26 de Septiembre de 1903.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escudero.

283.—15.

## SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la causa seguida en este Juzgado por hurto contra Manuel Barderas Rodríguez, vecino que fué de esta villa, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente:

Pesetas

Una casa situada en esta población en la plaza de la Veracruz, señalada con el núm. 2; cuya medida superficial se ignora: linda por la derecha otra de D. Celedonio Santos, hoy sus herederos, izquierda otra de Manuela Luis y espalda Aurea Becerril; tasada en seiscientos veinticinco pesetas..... 625

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 28 de Octubre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 29 de Septiembre de 1903.—M. Ortiz.—El Escribano, P. H., Teodoro Gómez Platero.

284.—44.

## Juzgados municipales

## HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Antonio Requena Izquierdo, sobre escándalo, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallo:* Que debo condenar y condeno á Antonio Requena Izquierdo á la pena de 25 pesetas de multa por cada una de las dos faltas, reprensión y condena en las costas del juicio. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Y para que llegue á conocimiento del interesado el fallo que antecede, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en Madrid á 16 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro.

283.—12

## LATINA

En virtud de providencia del señor D. León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Donoso Cogollo, de diez años de edad, natural de Madrid, hijo de Antolín y de Luisa, y que dijo habitar en la ronda de Segovia, núm. 7, principal, á fin de que se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, y de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 26 de Septiembre de 1903.—V.º B.º—Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

283.—13.

En virtud de providencia del señor D. León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Joaquín Olmo Puerta, de veintinueve años, natural de Granada, soltero, jornalero, que dijo habitar en la calle de Algeciras, núm. 3, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 26 de Septiembre de 1903.—V.º B.º—Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

282.—9.

## ALCALA DE HENARES

D. Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Parra Martínez Soria, de veinticinco años de edad, soltero, lañero, vecino de Guadalajara, y Julián López Vaquero, de diez y seis años, también lañero, natural de Santa Cruz de la Zarza, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 10 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, con las pruebas de que intenten valerse, en el acto del juicio que se sigue por disparo de arma de fuego en riña; apercibidos que, de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Septiembre de 1903.—Manuel Martín Esperanza.—Por su mandado, Francisco Maján.

976.—281.

## Primer Tercio de la Guardia civil

El día 10 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Madrid, sito en la calle de García Paredes, números 2 y 4, la venta de un caballo dado de baja por desecho.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 28 de Septiembre de 1903.—El Coronel Subinspector, Eugenio de la Iglesia.

283.—28.